

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL  
NIPARAJÁ, A. C.



La Paz, B.C.S., Noviembre 2006

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ISIDRO IBARRA MORALES, JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BERTHA MONTAÑO COTA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, TODOS ELLOS, DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO DE LA PAZ", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, AC REPRESENTADO POR C. FRANCISCO EZEQUIEL ESPINOZA GERALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SOCIEDAD" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES.**

- I. El XII Ayuntamiento de La Paz, con base en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de La Paz y su estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico, el pasado 29 de mayo del año en curso, firmó el convenio de coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y en su caso la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, a efectuarse durante el año fiscal 2006, con recursos provenientes del FORTAMUN que contempla entre otras acciones, la elaboración de Programas que fortalezcan el desarrollo del Municipio.
- II. Con fecha 20 de Julio del 2006, y en seguimiento a lo anterior se instaló el "Comité Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz", el cual es responsable de garantizar la incorporación de los intereses sectoriales mediante la participación equitativa. Donde La Sociedad de Historia Natural Niparajá, A.C. acuerda contribuir con los niveles de gobierno municipal, en la gestión de recursos para la elaboración del Programa Ordenamiento Local del Municipio de La Paz.



III. Bajo estos compromisos, la estructura financiera para el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, se acuerda de la siguiente forma:

Total de la Inversión Pesos	XII Ayuntamiento de La Paz Pesos	Sociedad de Historia Natural Niparajá, A.C Pesos
\$ 1,750,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 750,000.00

### I. DECLARACIONES

#### 1. DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda conforme lo establece el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

1.2. Que la representación con que comparecen el C. Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, en su calidad de Presidente Municipal, y el C. José Rosario Verdugo Verduzco, en su calidad de Síndico Municipal, para el período comprendido del 30 de abril del 2005 al 30 de abril del 2008, la acreditan con la declaratoria de validez de la elección y constancia de mayoría de la planilla electa para integrar el H. XII Ayuntamiento de La Paz, expedida por el Comité Municipal Electoral de La Paz, Baja California Sur, de fecha 10 de Febrero del 2005; asimismo, el C. Isidro Martín Ibarra Morales y la Lic. Bertha Montaña Cota, acreditan su personalidad con los nombramientos de Secretario General Municipal y Directora General de Desarrollo Municipal, respectivamente, mismos que les fueron conferidos por el Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26, fracción IX y el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

1.3. Así mismo manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les han sido conferidas por razón de su mandato no les han sido limitadas o revocadas y cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MPB-980513-9DO



1.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Luis Donald Colosio s/n entre Ave. Los Deportistas y Carabineros, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio.

## 2. DE LA SOCIEDAD, DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, A.C A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

2.1. La Sociedad de Historia Natural Niparajá manifiesta ser una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y tener su domicilio comercial o principal asiento de operaciones en el edificio marcado con el número 430 que se ubica en la calle de Revolución, entre las calles Vicente Guerrero y H. Colegio Militar Col. Esterito. CP. 23020. La Paz, Baja California Sur.

2.2 Su representante legal, el C.P. Francisco Ezequiel Espinoza Geraldo acredita su personalidad con la copia del testimonio público número Diez y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete (18,157) del volumen número Cuatrocientos Veintisiete (427) a cargo del Notario Público número Nueve (9) Licenciado Oscar Amador Encinas, de fecha quince del mes de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Público del comercio de esta ciudad bajo el número sesenta y cinco del volumen VIII SC Y AC de fecha veintiocho de Abril del año del dos mil cuatro, instrumento que se agrega al presente convenio de colaboración, marcado como anexo "C" para que forme parte integrante del mismo y, quien además se identifico con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, agregándose copia simple de dicho documento para que forme parte integrante del propio instrumento como anexo marcado con la letra "D"

## 3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que es interés del Municipio de La Paz, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal y La Sociedad de Historia Natural Niparajá, A.C., emprender acciones coordinadas para la elaboración del Programa de Ordenamiento Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

3.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población de La Paz, con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.



Descrito lo anterior, las partes están de acuerdo en someter su compromiso al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para que **“EL MUNICIPIO DE LA PAZ”** y **“LA SOCIEDAD”**, coordinen a través del comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios de La Dirección de Desarrollo Municipal, la ejecución y aplicación de recursos para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, teniendo como objetivo final generar la propuesta del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz.

### SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO.-

**“LA SOCIEDAD”**, se compromete a financiar a su nombre un monto de \$750,000.00 mil pesos para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local **“EL MUNICIPIO DE LA PAZ”**.

### TERCERA.- LA VIGENCIA.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta la terminación de la acción y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes.

de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo entre las partes, en cuyo caso, sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

### CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta días, sin que por ello sufran menoscabo alguno las actividades del programa, materia del mismo y que es ese momento se estén llevando a cabo.



## QUINTA.- JURISDICCIÓN.-

Las partes acuerdan que en caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, resolverán en primera instancia sus controversias en amigable composición y de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

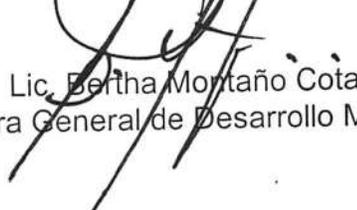
Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas las partes de sus alcances y obligatoriedad, se manifiestan plenamente conformes en la celebración del mismo sin que exista error, dolo, mala fe, lesión o violencia que lo invalide, firmando por triplicado este instrumento en la ciudad de La Paz Baja California Sur, el día trece de Noviembre del año dos mil seis.

**Por el Municipio de La Paz**

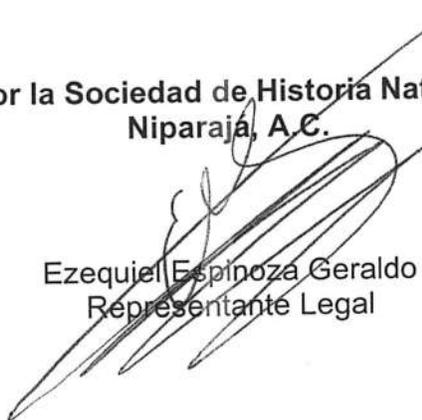
  
Profr. Víctor Manuel Castro Cosío  
Presidente Municipal

  
C. José Rosario Verdugo Verduzco  
Síndico Municipal

  
C. Isidro Ibarra Morales  
Secretario General

  
Lic. Bertha Montañón Cota  
Directora General de Desarrollo Municipal

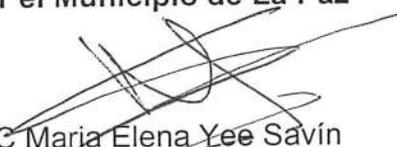
**Por la Sociedad de Historia Natural  
Niparaja, A.C.**

  
Ezequiel Espinoza Geraldo  
Representante Legal

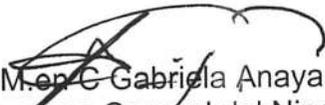


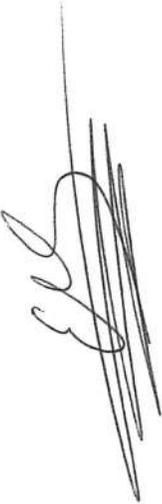
## TESTIGOS

**Por el Municipio de La Paz**

  
MC Maria Elena Yee Savin  
Directora de Fomento Económico y  
Medio Ambiente.

**Sociedad Civil de Historia Natural  
Niparajá, A.C.**

  
M. en C. Gabriela Anaya Reina  
Directora General del Niparajá, AC

  
  
  
**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN  
POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SOCIEDAD  
DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, AC. PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA  
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, JOSÉ ROSARIO VERDUZCO EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BERTHA MONTAÑO COTA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, TODOS ELLOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE LA PAZ", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO EZEQUIEL ESPINOZA GERALDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** El trece de Noviembre de dos mil seis, "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" y "LA SOCIEDAD", a través de sus representantes legales, celebraron Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases para la coordinación, la ejecución y aplicación de recursos para la elaboración del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de la Paz, Baja California Sur, a través del comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios de la Dirección de Desarrollo Municipal.

#### DECLARACIONES

**ÚNICA.- Declaran AMBAS PARTES:**

- I. Que, se reconocen y ratifican mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" y "LA SOCIEDAD", a través de sus representantes legales, están de acuerdo en realizar el presente *adendum* al Convenio de Colaboración suscrito por las partes en fecha catorce de noviembre de dos mil seis, referido en el punto ÚNICO del capítulo de antecedentes de este instrumento, debido a que ambas partes se encuentran analizando la ejecución y aplicación de los recursos para la



La Paz  
2005-2008

elaboración del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

- III. "EL MUNICIPIO" y "LA SOCIEDAD" ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el referido Convenio de Colaboración, salvo la SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que, "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" y "LA SOCIEDAD", suscriben el presente *adendum*, con el objeto de especificar la coordinación, la ejecución, y la aplicación de los recursos para el programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio.

**SEGUNDA.-** Se modifica la cláusula segunda del Convenio de Colaboración citado, quedando ésta de la siguiente forma:

**'SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO.- "EL MUNICIPIO DE LA PAZ"** acuerda y se compromete en aportar la cantidad en dinero de \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 MN), correspondiendo el 55% del monto total de la inversión y "LA SOCIEDAD" acuerda y se compromete en aportar la cantidad en dinero de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), correspondiendo el 45% del total de la inversión; asimismo ambas partes acuerdan en hacer todos los pagos de manera proporcional a su aportación, por lo tanto recibirán cada uno de ellos la factura correspondiente por el importe del monto otorgado en su caso; en tal virtud cada una de las partes realizará su contrato respectivo con el consultante que resulte ganador del procedimiento de concurso o licitación que substanciará "EL MUNICIPIO DE LA PAZ", en el mes de enero del año 2007, el cual tiene como finalidad la adquisición de un servicio para llevar a cabo un Estudio de Ordenamiento Ecológico para el Municipio de La Paz, comprometiéndose ambas partes en apegarse a las bases y respetar los acuerdos que se deriven de dicho procedimiento.

Leído el presente **ADENDUM** por las partes interesadas y enteradas de su contenido, trascendencia y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, en la ciudad de La Paz, B. C. S., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.



La Paz  
2005-2008

**Por el Municipio de La Paz**

  
Prof. Víctor Manuel Castro Cosío  
Presidente Municipal

  
C. José Rosario Verdugo Verduzco  
Síndico Municipal

  
C. Isidro Martín Ibarra Morales  
Secretario General Municipal

  
Lic. Bertha Montaña Cota  
Directora General de Desarrollo  
Municipal

**Por la Sociedad de Historia Natural  
Niparajá, A.C.**

  
C.P. Ezequiel Espinoza Geraldo  
Representante Legal

### TESTIGOS

**Por el Municipio de La Paz**

  
M. en C. Maria Elena Yee Savín  
Directora de Fomento Económico y  
Medio Ambiente.

**Por la Sociedad de Historia Natural  
Niparajá, A.C.**

  
M. en C. Gabriela Anaya Reyna  
Directora General de Niparajá, A.C.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y POR LA OTRA PARTE NIPARAJÁ A. C.

2

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT"), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"), REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO Y, EL MUNICIPIO DE LA PAZ (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, LA SINDICA MUNICIPAL, LA C. ROSARIO VERDUGO VERDUZCO Y EL SECRETARIO GENERAL, EL C. ISIDRO IBARRA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en diversas disposiciones de las Constituciones de los Estados que suscriben el presente Convenio.

II El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En este sentido la Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la planeación del desarrollo nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto

de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en sus artículos 20 Bis 4 y 20 Bis 5 que los programas de ordenamiento ecológico locales serán expedidos por las autoridades municipales de conformidad con las leyes locales en materia ambiental y tendrán por objeto, entre otras cosas, regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- V. Que las Partes del presente Acuerdo reconocen la necesidad de establecer bases de coordinación que les permitan actuar de manera concurrente para, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las acciones a su alcance para la ordenación sustentable del territorio del Municipio de La Paz.

### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT"

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad de con lo que se establecen las fracciones I, II y X del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén expresamente a otra dependencia; y promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular el C. Ing. José Luis Luege Tamargo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Instrumento.

Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio al ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 Que de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, forma parte integrante de la Federación y es libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior.
- II.2 Que el Titular del Poder Ejecutivo cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3 Que suscriben también el presente instrumento jurídico los CC. Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1, 3, 8, 16 fracciones I y III, 21 y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- III.1 Que el Municipio es la base de la organización política administrativa, es una institución de orden público, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, además de tener la facultad jurídica para celebrar el presente Convenio por conducto de sus legítimos representantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 120 y 148 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

- III.2 Que de conformidad con lo que establece los artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, el C. Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, en su carácter de Presidente Municipal por el periodo 2005-2008, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Instrumento.

III.3 Que el Municipio de La Paz, Baja California Sur declara que es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora para el Ordenamiento Ecológico que se desarrollan en el País y en el Estado e incorporarlos en el orden Municipal, para lo cual suscribe el presente Convenio.

III.4 Que se señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur con C.P. 23080.

III.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número MPB-980513-9D0.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación, 7º fracciones I, II, y IX, 8º fracciones I, II, y VIII, 19, 19 Bis fracción III, 2º Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 67, 79 fracción XXIX, 80, 83 fracción IV, 117, 118, 120, 148 fracción XX y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 14, 16 fracciones I y III, 21, 23 fracción III y 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto determinar las bases, los mecanismos de coordinación y los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio

de La Paz, en el Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus respectivas competencias.

## SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio se crea el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz (en lo sucesivo "EL COMITÉ").

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones relativas al proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, así como de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas que deriven del mismo. Este Órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será coordinado por "EL MUNICIPIO".
- b) Un Órgano Técnico responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interno de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

## TERCERA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL ÓRGANO EJECUTIVO".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL ÓRGANO EJECUTIVO" serán las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
  - a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
  - b) El cronograma de las actividades a realizar.

- c) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la Bitácora Ambiental.
  - d) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública.
  - e) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- II. Generar una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de La Paz, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por "EL ÓRGANO TÉCNICO".
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de La Paz, en la propuesta de modelo del Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio.
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental.
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas del Programa.
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

El "ÓRGANO EJECUTIVO" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL ÓRGANO TÉCNICO".

- I. Identificar la agenda ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante procesos de planeación participativa que deberá incluir las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en los temas de su competencia que deberán analizarse e incluirse en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- II. Identificar la información disponible en los tres órdenes de gobierno, centros de investigación o enseñanza, bases de datos regionales, o cualquiera otra que pueda utilizarse en el Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- III. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el modelo de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de La Paz, considerando los estudios y proyectos relacionados con el desarrollo regional, urbano y la ordenación del territorio

IV. Identificar espacialmente:

- a) Áreas en donde concurren actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en el territorio del Municipio.
- b) Áreas de atención prioritaria en el Municipio.
- c) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en el Municipio.

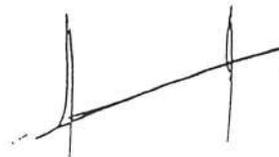
V. Proponer al "ÓRGANO EJECUTIVO" las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.

QUINTA.- DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico.
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA



El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz deberá contener, como mínimo, los siguientes productos:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" lo instrumenten en el territorio del Municipio de La Paz.
- b) Las políticas, criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA.- DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

"LAS PARTES" se comprometen a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de La Paz mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico.
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación.
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas aplicables al Municipio.
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

"El ÓRGANO EJECUTIVO" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LA "SEMARNAT".

Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a la brevedad posible.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.**

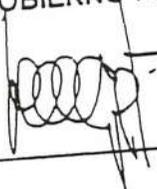
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006. Éste se renovará automáticamente por un periodo igual al tiempo de la vigencia o cualquier otro si no existiera expresión en contrario de cualquiera de "LAS PARTES".

Este Convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 29 días del mes de mayo del año 2006.

**FIRMAS**

POR EL GOBIERNO FEDERAL



Ing. José Luis Luege Tamargo  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



Ing. Narciso Agúndez Montañó  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Baja California Sur



Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro  
Secretario General de Gobierno



Ing. Guillermo Jáuregui Moreno  
Secretario de Planeación Urbana,  
Infraestructura y Ecología

POR EL MUNICIPIO



Prof. Víctor Manuel Castro Cosío  
Presidente Municipal de La Paz



C. Isidro Ibarra Morales  
Secretario General

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, la Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Seguimiento y, en su caso, la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.



## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



### CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN UN ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S.**, POR CONDUCTO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; **PROFR. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; **JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO**, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; **C.P. ARMANDO COTA NÚÑEZ**, EN SU CALIDAD DE TESORERO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; **E ING. JOSÉ LUIS CARBALLO**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, **LIC. BERTHA MONTAÑO COTA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE **MULTICRITERIA, S. C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS ANTONIO BOJÓRQUEZ TAPIA**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

a).- Que el Municipio Libre y Soberano de La Paz es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior, y cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente contrato.

b).- Que la representación con que comparecen la acreditan con la declaratoria de validez de la elección y constancia de mayoría para integrar el Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2005, expedida por el Comité Municipal Electoral de la Ciudad de La Paz, así como con nombramientos de fechas 02 de mayo de 2005 y 22 de Febrero de 2006, suscritos por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Presidente Municipal de La Paz, manifestando bajo protesta, que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas.

c).-Que sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los Artículos 27, fracción XVI y XVII, 30 fracción I y II, 50 párrafo II, 62 Fracciones XI primer párrafo y XII, de la Ley Orgánica Municipal.



## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- d).- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MPB-980513-9DO y se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y financieras.
- e).- Que el presente contrato será cubierto con recursos provenientes del Programa FORTAMUN Y LA ONG SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, A. C.
- f).- Que la adquisición objeto del presente contrato obedece a la necesidad de llevar acabo un Estudio de Ordenamiento Ecológico para la Dirección General de Desarrollo Municipal, que tiene dentro de sus funciones concretar Obras Públicas y estudios de impacto ambiental, procurando que los resultados sean constantes y convenientes para mejorar los servicios públicos, la preservación del medio ambiente y la imagen del municipio de La Paz.
- g).- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante Concurso por Segunda Invitación a por lo menos tres personas No. MLP 005/06, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52, 53, y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado De Baja California Sur, y de conformidad con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Desarrollo del H. XII Ayuntamiento de La Paz, de fecha 16 de enero de 2007.
- h).- Que su representada tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio e / Av. de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a).- Ser una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 20,757, de fecha 15 de agosto de 2005, volumen 497, pasada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142 del Distrito Federal, México.
- b).- Que el C. Dr. Luis Antonio Bojórquez Tapia, en su calidad de Administrador Único de la empresa Multicriteria, S. C., cuenta con plenas facultades para obligarse en los términos y condiciones que del presente instrumento se desprenden, según consta en la escritura pública número 20,757, volumen 497, de fecha 15 de agosto del año 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142 del Distrito Federal, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.
- c).- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente, con el Registro Federal de Contribuyentes MUL050816UV3.
- d).- Que tiene por objeto elaborar, desarrollar, implementar, auditar y establecer estudios, proyectos, programas y servicios de impacto ambiental, riesgo, factibilidad, protección civil, ambiente laboral, seguridad e higiene, impacto urbano a la arquitectura del paisaje, vialidad, geográficos, ordenamiento ecológico, planes de manejo, (tanto de recursos naturales como en áreas naturales protegidas), prevención de accidentes, auditorías ambientales, así como de educación ambiental y de toxicología

*[Handwritten signatures and scribbles]*





## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



Para ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a utilizar su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, hasta la terminación y entrega de EL ESTUDIO.

**SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Ambas partes acuerdan que forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- ANEXO B de las bases del concurso, en el cual se especifica propuesta, características y las especificaciones solicitadas de EL ESTUDIO.
- 2.- Acta del Dictamen Técnico de fecha 16 de enero de 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Desarrollo del H. XII Ayuntamiento de La Paz.
- 3.- Acta del Fallo de fecha 19 de enero de 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Desarrollo del H. XII Ayuntamiento de La Paz.
4. Propuesta de trabajo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aprobado por "LA CONTRATANTE".

**TERCERA: TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar EL ESTUDIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento, **dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la firma del presente contrato**, plazo que será improrrogable, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con la terminación y entrega de EL ESTUDIO, en el plazo antes señalado.

De igual forma, las partes convienen que una vez que "LA CONTRATANTE" cuente con EL ESTUDIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proceder a realizar las pruebas y/o revisiones necesarias, a satisfacción de "LA CONTRATANTE", para corroborar la factibilidad del mismo.

**CUARTA.- REVISIONES.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA y la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "LA CONTRATANTE" realizará revisiones para corroborar los avances de EL ESTUDIO, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo con el cronograma de avances de los Términos de Referencia establecidos en el anexo B de las bases del concurso y la propuesta de trabajo del "PRESTADOR DE SERVICIOS" aprobada por "LA CONTRATANTE".

**QUINTA: PRECIO.** El precio por la elaboración de EL ESTUDIO, será la cantidad única y total de **\$1,304,347.00 (un millón trescientos cuatro mil, trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 MN)**, mas el 15% (quince por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$195,652.05 (ciento noventa y cinco mil, seiscientos cincuenta y dos pesos 05/100 MN)**, resultando un monto total de **\$1,499,999.05 (un millón, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 05/100 MN)**.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "LA CONTRATANTE" cubrirá y pagará el 50% del precio establecido en el párrafo que antecede y el 50% restante lo cubrirá y pagará la "SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, A. C.", en tal virtud "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", libera de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE" por el incumplimiento de pago en que pudiera incurrir la "SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL



## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



NIPARAJÁ, A. C." por el 50% que le corresponde, no reservándose ningún derecho para ejercer acción en contra de "LA CONTRATANTE".

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el 50% que le corresponde del precio establecido en la cláusula que antecede, es decir, la cantidad de **\$749,999.52 (setecientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 52/100 MN)**, que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente forma:

A) Un anticipo por la cantidad de **\$224,999.85 (doscientos veinticuatro mil, novecientos noventa y nueve pesos 85/100 MN)**, que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual "LA CONTRATANTE" entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al momento que éste haga entrega de las fianzas establecidas en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato en el domicilio de "LA CONTRATANTE".

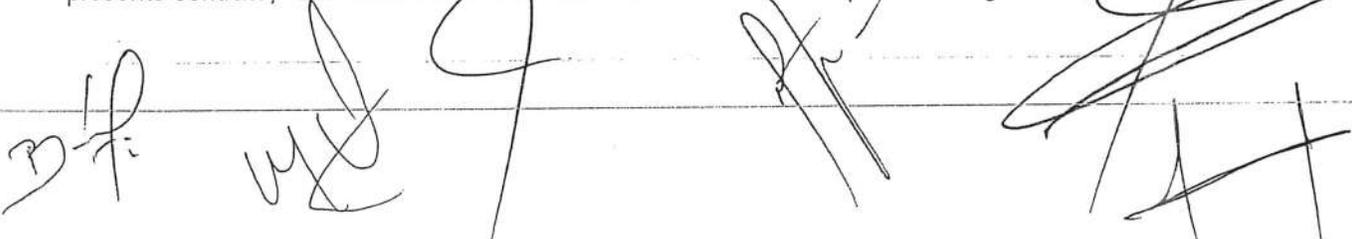
B) "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto restante, es decir, la cantidad de **\$524,999.67 (quinientos veinticuatro mil, novecientos noventa y nueve pesos 67/100 MN)**, que incluye el 15% (quince por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en **5 pagos parciales, de \$104,999.93 (ciento cuatro mil, novecientos noventa y nueve 93/100 pesos MN)**, que incluye el 15% (quince por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada uno, mismos que se enterarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de cada uno de los productos de acuerdo al calendario del cronograma de avances establecido en los Términos de Referencia del anexo B de las bases del concurso y la propuesta de trabajo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aprobada por "LA CONTRATANTE", siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de cada uno de los productos hasta la entrega final de EL ESTUDIO a plena satisfacción de "LA CONTRATANTE" y previa entrega de la factura correspondiente.

**SÉPTIMA.-** Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una fianza a favor de "LA CONTRATANTE", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, por la cantidad de **\$63,749.96 (sesenta y tres mil, setecientos cuarenta y nueve pesos 96/100 MN)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La fianza estará vigente durante toda la vigencia del presente contrato, y deberá ser prorrogada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato, mientras que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA CONTRATANTE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo siguiente:





## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



La Paz

- a).- Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de "LA CONTRATANTE", previa justificación plenamente válida, dando aviso con anticipación y quedando bajo su responsabilidad los bienes no entregados.
- b).- Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificado y valorado en cualquier tiempo por "LA CONTRATANTE"
- c).- Se obliga a responder de los vicios ocultos de EL ESTUDIO realizado, así como de los daños y perjuicios que como consecuencia del mismo pueda llegar a causar a Terceros.
- d).- Se obliga a facilitar a "LA CONTRATANTE", la práctica de aquellas pruebas que se consideren necesarias para confirmar la eficiencia, factibilidad y calidad de EL ESTUDIO, sin ningún costo para "LA CONTRATANTE" en cualquier caso.
- e).- Las demás que se establezcan en el presente contrato.

**NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, las partes la formalizarán de común acuerdo y por escrito, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMA: AJUSTE DE PRECIOS.** Las partes acuerdan que la cotización del precio de EL ESTUDIO, se actualizará al momento de la firma del presente contrato, la cual permanecerá fija durante la vigencia del mismo, por lo cual no procederá ningún ajuste del precio establecido en la cláusula QUINTA Y SEXTA del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA CONTRATANTE", aceptan que:

- a) La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de las autoridades y dependencias competentes a fin de comprobar que la calidad, factibilidad, garantía, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés de "LA CONTRATANTE".
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- c) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contrae bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.
- d) Que cuando para la corroboración de la factibilidad, calidad y de las especificaciones técnicas y científicas de EL ESTUDIO se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual de EL ESTUDIO a favor de "LA CONTRATANTE", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia doce meses, el cual iniciará en la fecha de firma del mismo, tiempo en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con la entrega total de EL ESTUDIO.

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.** Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega de manera extemporánea EL ESTUDIO solicitado, se le penalizará económicamente con el dos al millar por cada día natural de retraso a la fecha señalada para la entrega, mismo que se determinará sobre el precio del importe total de los bienes no entregados oportunamente, y la cual no excederá del 10% del importe del precio establecido en el párrafo primero de la cláusula de la cláusula SEXTA del presente contrato, lo anterior independientemente de la facultad de "LA CONTRATANTE" para dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente su notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en donde consten los incumplimientos contractuales y la fecha de la rescisión, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza establecida en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, sin mayor procedimiento que informar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato. Los costos generados por toda suspensión temporal serán cubiertos por "LA CONTRATANTE" siempre y cuando éstos sean debidamente comprobados y sean razonables.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, comprometiéndose "LA CONTRATANTE" a informar por escrito tal decisión al menos con 15 días antes de que surta efecto dicha suspensión. "LA CONTRATANTE" sufragará los gastos en que hubiere incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando éstos sean debidamente comprobados, sean razonables y autorizados por "LA CONTRATANTE" por escrito.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA CONTRATANTE" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:



## H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no entrega EL ESTUDIO objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas TERCERA Y CUARTA del presente contrato, o bien, si EL ESTUDIO no reúne la calidad y factibilidad solicitada.
- B. Si suspende la entrega, o entrega un estudio distinto al establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato y se negara a cambiarlo.
- C. Si no realiza las pruebas, en los términos y condiciones previstos en este contrato, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE", en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin ningún costo adicional para "LA CONTRATANTE".
- D. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- E. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin plena autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona a "LA CONTRATANTE", o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de EL ESTUDIO objeto de este contrato.
- G. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo, o sus anexos.

**DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA CONTRATANTE", podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza establecida en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

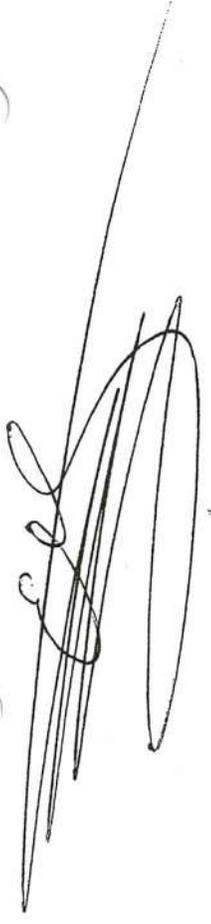
**DÉCIMA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL PRECIO.** Decretada la rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos establecidos en el presente contrato, éste deberá devolver a "LA CONTRATANTE" la totalidad de las cantidades recibidas con motivo del presente instrumento, contando con 10 (diez) días hábiles para su devolución, y en caso contrario podrá reclamársele adicionalmente intereses sobre el importe de que se trate calculados a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, desde la fecha en que debió regresarlos hasta su liquidación.

**DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B. C. S., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Handwritten notes in the top left corner, including the number "10" and some illegible scribbles.

# ANEXO B

A large, complex handwritten signature or scribble consisting of multiple overlapping loops and lines, positioned vertically on the left side of the page.

Lucía Corral

A small, stylized handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

## ANEXO "B"

### ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. DESARROLLO DE LOS TÉRMINOS CONTRATADOS

El presente documento contiene las Bases técnicas para desarrollar los términos de referencia para el POEL del Municipio de La Paz, B.C.S.

Se plantea el desarrollo de una investigación innovadora dirigida a satisfacer tanto los términos de referencia como los principios rectores del ordenamiento ecológico. Con la utilización de los últimos adelantos teóricos y metodológicos, nos proponemos contribuir a la construcción de un proceso de ordenamiento ecológico participativo e incluyente. Las técnicas que utilizaremos propiciarán no sólo la evaluación sistémica y rigurosa del territorio y las alternativas de desarrollo sostenible, sino también la generación de un entorno favorable al consenso. Con la sólida base de información que resultará de nuestra labor, estamos ciertos que el Comité de Ordenamiento Ecológico contará con los elementos suficientes para articular las acciones necesarias para resolver los conflictos ambientales en el municipio.

Se establecerán procedimientos participativos e incluyentes, que sean la base de un proceso de ordenamiento ecológico legítimo, convincente y práctico. Así, el esquema planteado será capaz de:

Crear una estrategia de consulta pública del ordenamiento ecológico que combine tanto los adelantos en tecnologías de información, como talleres y entrevistas con representantes de diferentes sectores de la sociedad.

Describir el sistema socio-ambiental de la región a partir de atributos físico-biológicos y los intereses, necesidades y valores de todos los sectores de la sociedad.

Implementar técnicas de modelación multicriterio y modelación cualitativa dinámica para evaluar de manera rigurosa, sistemática y transparente la aptitud de las unidades territoriales y las alternativas de desarrollo sostenible del municipio.

Evaluar la vulnerabilidad y la capacidad de adaptación al cambio global en la entidad.

Definir las estrategias y los lineamientos ecológicos que permitan minimizar los conflictos ambientales y promover el desarrollo sostenible en el municipio de La Paz.

A continuación se describe y justifica la estrategia para cumplir los objetivos para cada etapa del POEL.

#### Caracterización

Los términos de referencia especifican los siguientes objetivos para esta etapa:

- "Delimitar el área de estudio, considerando las actividades sectoriales, las cuencas, los ecosistemas, las unidades geomorfológicas y los límites político-administrativos, y demás información necesaria."
- "Identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social corresponsable (talleres sectoriales) y de un análisis político-social en la región. Incluir aquellos sectores relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad."
- "Identificar y describir el conjunto de atributos ambientales que reflejen los intereses sectoriales dentro del área de estudio."
- "Identificar prioridades entre los atributos ambientales, que reflejen la importancia que tiene cada atributo para el desarrollo de las actividades de cada sector."
- "Identificar las interacciones positivas y negativas entre los sectores."

LUCIA CORRAL

Se desarrollarán los objetivos de esta etapa a través de la descripción del sistema socioambiental de la entidad, en la que se integren todos los atributos biofísicos, socioeconómicos, políticos y sectoriales que determinan el patrón de ocupación. Esta caracterización resultará en un conjunto de indicadores ambientales que reflejen la complejidad y dinámica de los conflictos ambientales en el municipio.

La fase de caracterización se desarrollará mediante un proceso participativo que incluye la realización de un taller para la aplicación del proceso analítico reticular, entrevistas a agentes sociales, funcionarios y grupos focales. La participación de agentes sociales permitirá obtener la descripción y ponderación de atributos ambientales por sector, la descripción de conflictos y sinergias entre sectores y la descripción de redes sociales. Las entrevistas con funcionarios serán de utilidad para identificar compatibilidades e incompatibilidades entre programas de gobierno.

Los resultados de la caracterización se compilarán en un sistema de información geográfica, con el fin de contar con capas digitales temáticas sobre los atributos físico-biológicos y socioeconómicos del área de estudio.

Los productos a entregar en esta fase serán:

- Capa digitales escala 1:250,000 de DEM, límites municipales, geofomas, vegetación.
- Matrices de agentes y atributos ambientales
- Descripción y ponderación de atributos ambientales por sector
- Descripción de conflictos y sinergias entre agentes sociales
- Descripción y ubicación de los programas y acciones de gobierno federal, estatal y municipal actuales y proyectados a corto, mediano y largo plazo

Para describir los programas y acciones de gobierno, Multicriteria S.C. compilará la información que las autoridades municipales, estatales y federales (sobre todo SEMARNAT), pongan a disposición de la investigación. Nuestra experiencia en este tipo de trabajos nos ha enseñado que la información no está disponible para el consultor de manera completa y rápida. Por este motivo, consideramos fundamental que el Ayuntamiento juegue un papel activo en la recopilación de la información. De acuerdo con nuestra ruta crítica, esta información se deberá recopilar en un plazo de 3 meses a partir de la firma del contrato.

### Diagnóstico

Los términos de referencia señalan que el objetivo de esta etapa es identificar y analizar los conflictos ambientales en el área de estudio, mediante la realización de diversas acciones:

- "Elaborar un análisis de aptitud para los intereses sectoriales involucrados en el área de estudio"
- "Identificar los conflictos ambientales a partir del análisis de la concurrencia espacial de actividades sectoriales incompatibles."
- "Valorar el grado o nivel de compatibilidad de los programas y acciones de gobierno federal, estatal y municipal." Este punto se realizará con la información que proporcione el municipio en el plazo establecido.
- "Delimitar las áreas que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, así como aquellas que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos."
- Desarrollo de modelos predictivos de la distribución de especies.
- Análisis de conectividad del paisaje
- Elaboración de modelos de optimización para la selección de áreas mínimas que maximicen la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Se propone desarrollar el diagnóstico mediante la aplicación de la combinación de la modelación multicriterio y la programación matemática, a fin de identificar un conjunto robusto de áreas a proteger, conservar o restaurar. Por ejemplo, se identificarán las áreas críticas para la conservación, en las que se incluirán las zonas de más alto como hábitat para especies

Lucía ORRALC

Los productos a entregar en esta fase serán:

- El modelo de ordenamiento ecológico o mapa de zonificación que muestra el patrón de ocupación del territorio;
- Los lineamientos ambientales, o meta o estado deseado del territorio a alcanzar en cada unidad territorial; y
- Las estrategias ecológicas, o sea los objetivos específicos, acciones, proyectos y programas para resolver las cuestiones de la agenda ambiental.

Siguiendo los requisitos del Reglamento, el modelo de ordenamiento ecológico señalará las zonas que por sus características físicas, sociales, ecológicas y culturales se puedan destinar para el desarrollo de las actividades productivas, la expansión urbana, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, y la protección del patrimonio natural de la nación.

Como parte de los trabajos de Multicriteria S.C. se contempla un Taller de Presentación del Programa de Ordenamiento Ecológico. Proponemos que con este taller dé inicio el proceso de consulta pública que manda el reglamento en materia de ordenamiento ecológico. Por ser un acto de gobierno, la consulta pública será responsabilidad del Ayuntamiento y Multicriteria se limitará a entregar la estrategia que deberá emplearse para la participación de los diferentes sectores del municipio.

## Consideraciones Generales

### Escala

Los términos de referencia señalan que el estudio general se realizará a escala 1:50,000 con ventanas en la zona de Todos Santos, Los Barriles, Los Planes y La Bahía de La Paz en una escala de 1:20,000. Considerando la carencia de información cartográfica escala 1:50,000 y la limitante presupuestaria para su generación, se propone emplear información a escala 1:250,000, como escala de trabajo. Con esta escala se tendrían alrededor de 6,000 unidades de observación de 250 ha, que serían la base para clasificar el territorio en Unidades de Gestión Ambiental. De este modo, el análisis multitemporal de cambio de cobertura del suelo 1976, 1993 y 2000 se realizará a escala 1:250,000, mientras que para las localidades Todos Santos, Los Barriles, Los Planes y Bahía de la Paz, se realizarán ventanas a la escala de las fotografías aéreas proporcionadas por la Dirección de Catastro (1:25,000). Estas ventanas se realizarán únicamente en las zonas que se clasifiquen como críticas en las inmediaciones de esos centros de población.

### Informes

Los Términos de Referencia señalan que se deben entregar 6 informes. En la ruta crítica proponemos 5 informes parciales, con tres presentaciones formales al comité de OE, a fin de que se logren los resultados del estudio antes que termine la gestión del Ayuntamiento actual. Para cumplir con el requisito de un sexto informe y satisfacer las necesidades de capacitación en materia de ordenamiento ecológico, proponemos aprovechar la etapa final para realizar un curso corto sobre el manejo de información del POEL, dirigido a para funcionarios públicos. El sexto informe se dirigirá a reportar los resultados de esta actividad.

### Información

Dadas las condiciones presupuestales y plazos asignados, no consideramos viable el impartir un curso general sobre sistemas de información geográfica (una buena capacitación en operación de SIG requiere meses de trabajo). Como se menciona en el punto anterior, proponemos en su lugar un curso de capacitación hacia el manejo de información del POEL, en el que se consideren aspectos elementales de operación cartográfica.

### Software

En relación a la petición de entregar Arc View al municipio, proponemos en su lugar analizar qué sistema de información geográfica es más apropiado para operar la información del POEL, conforme a las limitaciones de personal, infraestructura y presupuesto del Ayuntamiento.

Lucía Corral

**Tiempo de ejecución**

La propuesta de trabajo se presenta en la ruta crítica, anexa a este documento. En términos generales el cronograma contempla 11 meses, como se indica a continuación:

CONCEPTO	Meses										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CARACTERIZACIÓN	■	■	■	■							
DIAGNOSTICO					■	■	■				
PRONOSTICO								■	■		
PROPIUESTA										■	■
CURSO*											■
		IP		IP			IP		IP		IP/IP

IP= Informe Parcial; \* curso corto sobre el manejo de información del POEL

**Consulta pública**

Como se indicó anteriormente (ver Propuesta), proponemos desarrollar la estrategia para el desarrollo de la consulta pública para permitir y facilitar la participación de los diferentes sectores del municipio.

**Entrega del estudio**

Para cumplir de manera óptima lo estipulado en los Términos de Referencia, proponemos:

- Entregar todos los informes en formato digital HTML para facilitar su inclusión en la futura Bitácora Ambiental del POEL.
- En el caso de las encuestas, resulta poco práctico y técnicamente inapropiado someter las encuestas a la aprobación del Órgano Ejecutivo, ya que podría considerarse como un intento de controlar el proceso de consulta pública por parte de las autoridades. En su lugar, proponemos informar a ese órgano a fin de recibir la retroalimentación apropiada para mejorar el proceso de consulta pública, pero que la decisión última del tipo de encuestas sea responsabilidad del consultor.
- Con respecto al testimonio de los talleres, Multicriteria S.C. plantea entregar anexo fotográfico, lista de participantes y resultados de los talleres. No consideramos conveniente grabar el proceso de consulta pública porque la experiencia demuestra que ello puede resultar intimidante para algunos actores sociales y contrario a un proceso participativo, plural e incluyente.

**PRESENTA**

**Vo Bo TÉCNICO**

  
**DR. LUIS ANTONIO BOJÓRQUEZ  
 TAPIA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
 MULTICRITERIA SC.**

  
**LIC. BERTHA MONTAÑO COTA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
 MUNICIPAL.**

LUCÍA CARRAL